REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003082-2022-01381 00

Presentada en debida forma la demanda y como quiera que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422, y 430 del Código General del Proceso y 668 del Código de Comercio, este Despacho dispone,

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía a favor de **ABELARDO MORENO CALDERON** y en contra de **VÍCTOR HUGO PULIDO GUZMÁN**, por las siguientes sumas de dinero:

a). $15´000.000.oo m/cte., por concepto capital adeudado y representado la letra de cambio anexada como base del recaudo ejecutivo.

b). Por los intereses corrientes liquidados desde el 27 de octubre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018.

c). Por los intereses de mora causados sobre la suma indicada en el literal a desde el 1º de diciembre de 2019 y hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

c). Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: El título-valor en original objeto de la presente ejecución permanecerá en custodia de la parte demandante, quien deberá exhibirlo ante el Despacho o a la parte demandada si así se le requiere; y, a su vez, tiene la obligación de restituirlo al deudor en caso de que el proceso termine por pago total u otra circunstancia que extinga el derecho en él incorporado (Art.624 C.Co.).

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada YOLANDA DELGADO TARAZONA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de febrero de 2023
Por anotación en estado Nº **25** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47faf058ca43b427d5147433d4184a9cc07f820aa7b7823ef39898d56d142cdd**
Documento generado en 27/02/2023 02:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica